



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GUADALAJARA DE BUGA**

Carrera 12 No 6- 08 [j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**SENTENCIA N° 20**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

**I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:**

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores JUAN GREGORIO AMARILE RUIZ y MELBA ESCALANTE AGUDELO

**II.- TRAMITE:**

Concluida la etapa declarativa en el proceso de Verbal Divorcio de matrimonio católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN GREGORIO AMARILES RUIZ en contra de la señora MELBA ESCALANTE AGUDELO, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores, se continuó con la liquidación, ordenándose mediante auto No 1339 de fecha 24 de diciembre del 2019, notificar personalmente a la señora MELBA ESCALANTE AGUDELO, ordenándose su emplazamiento.

Una vez realizado el emplazamiento a la demandada MELBA ESCALANTE AGUDELO, el día 19 de enero del 2020, en el diario “El Occidente”; y habida cuenta que no compareció a ponerse en derecho en este proceso, una vez vencido el término del emplazamiento, se designó de la lista de auxiliares de la justicia un Curador Ad-Litem para que lo representará en debida forma. Aceptado el cargo encomendado, el Dr. GUSTAVO DURANGO SALDAÑA; a quien se notificó personalmente el día 10 de marzo del 2020.

Por medio de auto No 314 del 16 de julio de 2020, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal; vencido el término del edicto, mediante auto No 659 del 13 de noviembre de 2020, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los

bienes y deudas de la sociedad conyugal, presentándose dentro de ella la apoderada judicial de la parte actora, quien presentó escrito contentivo del inventario y avalúo; igualmente dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes, y se procedió a designar una terna de la lista de auxiliares de la justicia.

El partidor se posesiono el día 09 de febrero del 2021, quién el día 10 del mismo mes y año, presentó el Trabajo de Partición y adjudicación de bienes relictos de que se trata este asunto.

Mediante providencia No 23 de fecha 10 de febrero del presente año, se dio traslado a las partes de la partición y adjudicación de bienes por el término de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, sin que presentarán objeción alguna.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado por el partidor en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores JUAN GREGORIO AMARILES RUIZ y MELBA ESCALANTE AGUDELO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores JUAN GREGORIO AMARILES RUIZ y MELBA ESCALANTE AGUDELO. Librese el oficio correspondiente.

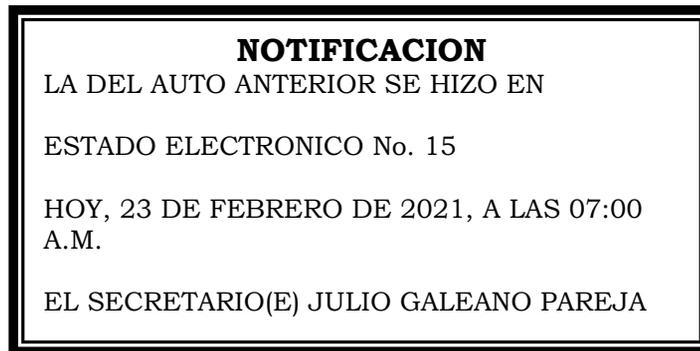
3°.-) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bdf17b01b621f274dd0256351a9928e461966d29f79d276739b3d90b4e7baf**  
Documento generado en 22/02/2021 02:56:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>